



RADICACION. 2020-0054

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: INVERSIONES CREDITOS Y FINANZAS GLOBAL SAS

DEMANDADO: ESPECIALIDADES QUIMICAS VENOCO SAS

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA, JULIO VEINTIUNO (21) DE DOS MIL VEINTE (2020)

INVERSIONES CREDITOS Y FINANZAS GLOBAL SAS con NIT No. 901.141.000-3, a través de apoderado judicial, instauró demanda ejecutiva contra ESPECIALIDADES QUIMICAS VENOCO SAS con NIT No. 900.277.655-8, antes SOLMICO OIL SAS, para que se libre mandamiento de pago.

Como título ejecutivo aportó 14 facturas de venta.

Este despacho, teniendo en cuenta que los documentos reúnen los requisitos del artículo 422 del C. G. del P., en seguimiento del artículo 430 de ese código,

R E S U E L V E:

1. ORDENAR a ESPECIALIDADES QUIMICAS VENOCO SAS con NIT No. 900.277.655-8, antes SOLMICO OIL SAS que en el término de cinco (5) días pague a favor de INVERSIONES CREDITOS Y FINANZAS GLOBAL SAS con C.C. No. 901.141.000-3, las siguientes sumas de dinero: CIENTO CUARENTA MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/L (\$149.761.952.00) por concepto del capital de las facturas Nos. 37966, 38873, 39389, 39859, 40308, 40778, 41230, 41695, 42116, 42582, 43469, 43940, 44410, y 44870, más los intereses de mora sobre cada factura, desde que se hicieron exigibles hasta el hasta el pago, liquidados a una tasa que no exceda la certificada periódicamente por la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio.
2. Notifíquese al demandado personalmente en la forma regulada por el C. G. del P. y por el artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020.
3. Líbrese oficio a la administración de impuestos, DIAN, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 630 del Estatuto Tributario.
4. Tener a la Dra. MELISSA ANDREA CAMPOS TRESPALACIOS con C.C. 22.586.099 y T.P. N° 233.234 del CSJ, como apoderada de INVERSIONES CREDITOS Y FINANZAS GLOBAL SAS, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

**JAVIER VELASQUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SICGMA

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla

Código de verificación:

adbdc4ce97e2818151632408113473d0ca656d6e949e8dacfee39075c72c657a

Documento generado en 21/07/2020 08:07:58 a.m.